Consejo de Educación
Técnico Profesional
Universidad del Trabajo del Uruguay

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

EXP. 505/15

Res. 2266/16

ACTA N° 59, de fecha 22 de junio de 2016.

VISTO: El proyecto de "Reglamento de la Educación Superior Terciaria", elevado por el Programa de Planeamiento Educativo;

RESULTANDO: que a fs. 63 luce informe de la Dirección del Programa de Educación Terciaria;

CONSIDERANDO: que se estima pertinente la aprobación por parte del Consejo, del citado Proyecto, el cual luce de fs. 53 a 62 de estos obrados;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL POR UNANIMIDAD (TRES EN TRES), RESUELVE:

1) Aprobar el Proyecto de "Reglamento de la Educación Superior Terciaria", que a continuación se detallan:

Sumario

CAPITULO I – FINALIDADES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Sección I – Finalidades de la Educación Superior Terciaria de la Universidad del Trabajo del Uruguay.

Sección II – Principios generales.

CAPITULO II – ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LAS PROPUESTAS FORMATIVAS.

CAPITULO III – PERFILES DE INGRESO Y EGRESO

Sección I – Perfiles de Ingreso

Sección II – Perfiles de Egreso Genéricos

CAPITULO IV – ORGANIZACIÓN CURRICULAR
CAPITULO V – NORMAS GENERALES
ANEXO I. Sistema de adjudicación de Créditos Educativos.
ANEXO II. Funciones Generales de las Modalidades de carrera.

CAPÍTULO I – FINALIDADES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Sección I – Finalidades de la Educación Superior Terciaria de la Universidad del Trabajo del Uruguay.

Art. N° 1 – El presente Reglamento contiene las normas que rige la Educación Superior Terciaria (en adelante EST) del Consejo de Educación Técnico-Profesional – Universidad del Trabajo del Uruguay (en adelante CETP-UTU).

Art. N° 2 – La EST del CETP-UTU tiene como cometido ofrecer una educación tecnológica pertinente, de calidad, en concordancia con los lineamientos nacionales, regionales, internacionales e identitarios del CETP-UTU, así como formar profesionales con los conocimientos necesarios para el desarrollo estratégico/productivo del país.

Sección II – Principios generales.

Art. N° 3 – Toda propuesta de EST del CETP-UTU deberá sustentarse en los siguientes principios:

a. (Educación Superior Tecnológica de calidad) El CETP-UTU promueve propuestas de EST de calidad que, teniendo al estudiante y su desarrollo integral como centro, contribuya a:

- la construcción de una sociedad más justa por medio de la generación de propuestas que aporten a la democratización del acceso y culminación de la EST;
- la implementación y desarrollo de propuestas educativas social y productivamente pertinentes;

- la concreción de un proyecto educativo sustentado en un equipo docente con el nivel requerido por las diferentes modalidades de carrera, así como una infraestructura que permita concretar una práctica de enseñanza integrada y/o tecnológica.

b. (Ética, ciudadanía y socialización) Promover los procesos de consolidación democrática, propiciando, fundamentalmente, una formación sustentada en una ética de los Derechos Humanos, así como la integración de los ciudadanos al conocimiento en general y al profesional-técnico-tecnológico en particular.

c. (Educación Tecnológica) Con el fin de generar soluciones pertinentes a las diversas problemáticas y trascender la división entre pensamiento teórico y práctico –aspectos fundamentales para la concreción de una auténtica formación tecnológica-, el diseño de propuestas de EST del CETP-UTU se deberá sustentar en procesos caracterizados por un hacer pensado y un pensar haciendo, que promuevan la generación de conocimiento por medio de la investigación y un fuerte vínculo con el medio a través de las prácticas de extensión.

d. (Continuidad educativa e interinstitucionalidad) Las propuestas deberán contar con las opciones de salida y reconocimiento que permita al estudiante continuar su formación en niveles educativos superiores, así como articular su formación con otras propuestas de EST nacionales e internacionales.

e. (Flexibilidad) Las propuestas educativas deberán basarse en los principios rectores que permitan la movilidad horizontal y vertical, donde el estudiante construya trayectorias de acuerdo a sus intereses y expectativas profesionales. Este aspecto principalmente se desarrollará por medio de la implementación de un sistema de crédito educativo.

CAPITULO II – ESTRUCTURA ORGANIZACIÓN DE LAS PROPUESTAS FORMATIVAS.

Art. N° 4 – Los Cursos del CETP-UTU en su nivel superior terciario se

organizan en cuatro Modalidades de Carreras:

- Tecnicatura.
- Tecnólogo.
- Ingeniero Tecnológico.
- Curso Técnico Terciario de Especialización.

Art. N° 5 – Con el fin de asegurar la continuidad educativa y titulaciones intermedias, las Modalidades de Carreras de Tecnólogo e Ingeniero Tecnológico que se desarrollen dentro de un área de conocimiento deberán tener, al menos, una titulación intermedia.

- La modalidad Tecnólogo debe estructurarse de forma que el estudiante al alcanzar los créditos correspondientes a la Modalidad de Técnico obtenga dicha titulación.
- La modalidad Ingeniero Tecnológico deberá estructurarse de manera tal que el estudiante al alcanzar los créditos correspondientes a las modalidades Técnico y Tecnólogo obtengan una o ambas titulaciones.

Art. N° 6 - Dichas Modalidades se estructuran con las cargas horarias y créditos educativos que se detallan a continuación:

Modalidad	Duración	Carga horaria mínima de aula o actividad equivalente (horas 60/horas 45)	Créditos Educativos mínimos[1]
Tecnicatura	4 semestres	1200/1600	160
Tecnólogo	6 semestres	1600/2400	240
Ingeniero Tecnológico	8 semestres	2400/3200	320
Curso Técnico Terciario de Especialización	2 semestres	600/800	80

[1] Desde el momento que esta columna refiere al Sistema de Adjudicación de Créditos Educativos el total de créditos comprende las horas de aula o actividad equivalente, y las horas de estudio personal u otras actividades relacionadas al estudio del estudiante, lo cual se desarrolla en el Anexo 1.

Art. N° 7 – La carga horaria máxima de cada Modalidad de Carrera se establecerá teniendo como referencia el mínimo de la modalidad siguiente.

CAPITULO III – PERFILES DE INGRESO Y EGRESO

Sección I – Perfiles de Ingreso

Art. N° 8 – Los perfiles de ingreso para cada Modalidad de Carrera son los siguientes:

Modalidad de Carreras	Perfil de ingreso
Tecnicatura	Educación Media Superior
Tecnólogo	Educación Media Superior o Técnico del área de conocimiento correspondiente
Ingeniero Tecnológico	Educación Media Superior o Tecnólogo del área de conocimiento correspondiente
Técnico Especialista	Técnico, Tecnólogo o Ingeniero Tecnológico del área de conocimiento correspondiente

Sección II – Perfiles de egreso genéricos[2]

Art. N° 9 – Los perfiles de egreso son los siguientes:

- El egresado de las Tecnicaturas es un profesional que participa directamente en el «hacer», de manera de dar respuesta a las situaciones concretas del sector productivo al que está integrado. En el marco de los procesos y procedimientos característicos del sector, su desempeño práctico es acompañado de los fundamentos necesarios para comprender, planificar, ejecutar, supervisar y evaluar los procesos que ejecuta y sus implicancias éticas.

- El egresado de los Tecnólogos conoce el sistema productivo de su especialidad, sus procesos, los procedimientos y sus fundamentos, por lo cual está en condiciones de participar activamente en los espacios productivos cotidianos, así como supervisar el adecuado desempeño de los trabajadores que participan de las diferentes secuencias del proceso. Ante el emergente de problemáticas es capaz de buscar soluciones que articulan al hacer concreto con el conocimiento disponible, para la creación de soluciones operativas que tomen

[2] ANEXO 2 – Tabla con funciones.

en cuenta los requerimientos y efectos éticos de dichos procedimientos.

- El egresado del Ingeniero Tecnológico es un profesional que participa activamente en la creación y desarrollo de procesos de investigación producción y generación de tecnología vinculada al sector en el cual se desempeña. Es capaz de crear y/u optimar procedimientos, procesos y tecnologías presentes en los diferentes ámbitos productivos, desde una perspectiva que contempla las implicancias éticas de dichas acciones.

Art. N° 10 – Las funciones de los perfiles de egreso de las Modalidades de Carrera deberán articularse con las presentadas en el Anexo 2, el que desglosa con mayor detalle las funciones enunciadas en el Art. N° 9.

CAPITULO IV – ORGANIZACIÓN CURRICULAR

Art. N° 11 – Los planes de estudio de las Tecnicaturas, Tecnólogos, Ingenieros Tecnológicos y de los Cursos Técnicos Terciarios de Especialización se organizarán en semestres o módulos.

Art. N° 12 – Tomando en cuenta lo establecido en el Art. N° 5 los planes de estudio deberán prever una debida articulación entre las diferentes Modalidades de Carrera en lo referente a la continuidad educativa y las titulaciones intermedias.

Art. N° 13 – Toda propuesta de EST del CETP-UTU deberá contar con los siguientes Componentes Curriculares:

a. Componente Formación Tecnológica.

El mismo es entendido como el espacio de resolución de problemas vinculados al área de conocimiento y estudio, mediante una adecuada articulación de aspectos prácticos con los conocimientos teóricos.

Este espacio contemplará, además, las Pasantías Curriculares para que los estudiantes puedan vivenciar y experimentar diferentes situaciones problema

que deberán enfrentar en ámbitos y situaciones laborales concretas.

Las Actividades Optativas son propuestas que se inscriben dentro del Componente de Formación Tecnológica en las que los estudiantes eligen participar. Dichas actividades podrán tomar diferentes formatos, ya sea los contemplados en las Modalidades Áulicas, así como actividades de investigación aplicada o de extensión relacionadas a situaciones que demanden conocimientos tecnológicos.

Este componente ocupará el 50% de la carga horaria total del currículo debiéndose prever, a partir del semestre o módulo 2, hasta un 10% de actividades optativas.

b. Componente Formación General y/o Saberes Básicos.

Este espacio se constituye por los conocimientos y saberes básicos del área de formación, así como aquellos que sustentan la participación activa de los ciudadanos en la sociedad de forma reflexiva y crítica en los diversos ámbitos de la vida laboral y sociocultural.

Este componente ocupará el 30% de la carga horaria total.

c. Componente Formación Integrada.

Está constituido por actividades de formación de carácter integrada que articulen en un mismo espacio y tiempo las disciplinas de los componentes de Formación Tecnológica y de Formación General y/o Saberes Básicos.

Este espacio ocupará el 20% de la carga horaria total.

Art. N° 14 – Para la concreción de las carreras terciarias se podrá recurrir a distintas modalidades: presencial, semipresencial o a distancia. Asimismo, se podrá recurrir para el desarrollo de los Cursos a distintas modalidades áulicas: Asignaturas, talleres, laboratorios, seminarios, entornos virtuales de aprendizaje, proyectos, prácticas curriculares, vistitas didácticas, entre otros.

Art. N° 15 – Se establecen las siguientes Actividades Curriculares:

a) Investigación Aplicada.

Son las actividades desarrolladas por equipos de trabajo de estudiantes acompañados por docentes. Las investigaciones podrán desarrollarse bajo los siguientes formatos: grupos de estudiantes orientados por docentes, o grupos de estudiantes que se integren a una línea o proyecto de investigación preexistente. La finalidad de la misma es desarrollar proyectos en los cuales los estudiantes se enfrenten a situaciones problemáticas o centros de interés vinculadas a su área de conocimiento.

b) Extensión.

Son las actividades que apuntan a profundizar la relación de la Institución con el entorno por medio de la generación e implementación de propuestas que solucionen problemáticas concretas identificadas en los territorios. Las propuestas podrán ser al menos de tres tipos:

1. desarrollo de proyectos para solucionar problemas que demanden conocimiento tecnológico;
2. actividades que apunten a responder a problemáticas sociales concretas por medio del compromiso ciudadano amplio de docentes y/o estudiantes;
3. actividades que apunten a resolver problemáticas u otras situaciones de los Centros Educativos propios o cercanos.

c) Pasantías Curriculares

Son actividades pedagógicas, de contenido práctico, cuya finalidad es contribuir a la formación profesional de los estudiantes de los Cursos mediante el cumplimiento de programas preestablecidos entre el CETP-UTU, las Organizaciones, Empresas públicas o privadas seleccionadas en las áreas de especialización de los estudiantes. Cada Plan establecerá la extensión y/o grado

de obligatoriedad de las Pasantías, la que deberá regirse por la normativa vigente y mantener la debida tensión entre los requerimientos curriculares y el derecho del estudiante a culminar sus estudios.

Art. N° 16 – Las propuestas educativas deberán resolver a través de las Actividades Curriculares la articulación entre la formación impartida y su vinculación con el medio socioproductivo y ámbitos académicos referentes de los procesos de generación de conocimiento tecnológico.

Estas Actividades Curriculares serán contempladas a través de los créditos educativos correspondientes dentro de las formaciones.

Art. N° 17 – A los efectos de asegurar una experiencia significativa vinculada al área en la que se desempeñarán, antes de su egreso y en forma progresiva, los estudiantes deberán participar en, al menos, una actividad que se encuentre bajo el formato de las Actividades Curriculares con contenido, carga horaria adecuada y en relación directa con el área específica de su formación.

Art. N° 18 – Los planes de estudio especificarán actividades de enseñanza-aprendizaje a distancia, las que se adaptarán a las características del Curso, debiéndose resolver un porcentaje de la carga horaria total del curso mediante actividades vinculadas a esta modalidad de enseñanza.

Art. N° 19 – Los criterios para el diseño de los planes de estudios y programas deberán adaptarse a las pauta establecidas por la normativa vigente.

CAPITULO V – NORMAS GENERALES

Art. N° 20 – Comisión de Carrera. Las carreras que se desarrollen en el marco del presente Reglamento deberán contar con una Comisión de Carrera, o estructura análoga, que se encargue de los asuntos académicos técnicos, pedagógicos referentes al desarrollo de las mismas.

Dicha Comisión de Carrera de carácter nacional deberá estar integrada por un

representante de los docentes, uno de los estudiantes, uno de los egresados, un representante del sistema productivo y un representante del CETP-UTU; así como un representante de otros actores que el CETP-UTU entienda pertinente.

Art. N° 21 – Coordinación de Carrera. Las carreras que se desarrollen en el marco del presente Reglamento deberán contar con un Referente nacional de la carrera que articule las necesidades académicas para el desarrollo y el seguimiento técnico pedagógico de la propuesta.

Art. N° 22 – Los Cursos de carácter interinstitucional de los cuales el CETP-UTU forme parte podrán regirse por los Artículos Nros. 20 y 21 del presente Reglamento o, en su defecto, establecer en los convenios y/o acuerdos otra modalidad.

Art. N° 23 – De entenderse pertinente, se podrán elaborar reglamentaciones propias para cada Actividad Curricular (Art.15-), las que deberán regirse por las normas establecidas en el presente Reglamento.

Art. N° 24 – Los Cursos terciarios del CETP-UTU, en todas sus modalidades, deberán adecuar progresivamente sus planes a los criterios establecidos en el presente Reglamento.

ANEXO 1

Sistema de Adjudicación de Créditos Educativos

1 – Sistema de Crédito Educativo

El presente documento toma en cuenta los parámetros regionales e internacionales de creditización, las particularidades institucionales del CETP-UTU y las ordenanzas y reglamentaciones de otras instituciones de educación superior nacionales, con el fin de aportar mecanismos que habiliten a la movilidad estudiantil y a la construcción de un Sistema Nacional de Educación Terciaria.

Las Modalidades Áulicas y las Actividades Curriculares serán medidas en base a una unidad llamada crédito educativo que corresponde a las horas reloj de trabajo estudiantil requeridas para la aprobación.

El crédito es la unidad de medida del conjunto de las actividades académicas del estudiante. El crédito educativo equivale a 15 horas reloj de trabajo del estudiante. Estas 15 horas se componen de: las horas de Actividades Áulicas presencial o a distancia, de trabajo asistido y de estudio personal.

2 – Asignación de créditos

La asignación de créditos educativos se establece por el componente curricular (Art. N° 14) y por la carga horaria en horas de 60´. Se establece el siguiente ejemplo orientador:

- 1 hora de Clase, Taller y Laboratorio u otras actividades equivalentes: 1 hora presencial +1 hora de estudio.
- 1 hora integrada: 1 hora presencial + 1 hora de estudio.
- 1 hora de práctica: 1 hora presencial + 0.5 horas de estudio

En el caso de las actividades de extensión e investigación, así como las titulaciones que contemplen trabajo de diferente naturaleza por parte de los estudiantes (trabajos de finalización de carrera, como ser informes monografías, tesis, proyectos, etc.) la Comisión de Carrera, u organismo análogo, deberán estimar los créditos que correspondan en cada caso.

ANEXO 2

Funciones Generales de las Modalidades de carrera.

El presente cuadro contiene las funciones que presentan los perfiles de egreso de las diferentes Modalidad de Carrera y están articuladas con el Art. N° 9 y 10 del presente Reglamento.

Las categorías utilizadas son Baja, Media y Alta (B/M/A) según el grado de

profundización requerido por cada Modalidad de Carrera.

Las Comisiones Programáticas de Planes y Programas deberán acordar las funciones concretas y las implicancias para cada orientación de las categorías Baja, Media y Alta.

Funciones	Técnico			Tecnólogo			Ing. Tecnológico		
	B	M	A	B	M	A	B	M	A
Administra	-	X	-	-	-	X	-	-	X
Analiza	-	X	-	-	-	X	-	-	X
Aplica	-	-	X	-	X	-	X	-	-
Asesora	X	-	-	-	-	X	-	-	X
Controla	-	-	-	-	-	X	-	-	X
Coordina	-	X	-	-	-	X	-	-	X
Desarrolla	X	-	-	-	X	-	-	-	X
Diseña	-	-	-	-	-	-	-	-	X
Documenta	-	-	-	-	X	-	-	-	X
Evalúa	X	-	-	-	X	-	-	-	X
Ejecuta	-	-	X	X	-	-	X	-	-
Gestiona	X	-	-	-	X	-	-	-	X
Investiga	-	-	-	-	-	-	-	-	X
Instala	-	-	X	X	-	-	-	-	-
Maneja	-	-	X	-	-	-	-	-	-
Mantiene	-	-	X	-	X	-	-	-	-
Opera	-	-	X	-	-	-	-	-	-
Planifica	X	-	-	-	X	-	-	-	X
Proyecta	-	-	-	X	-	-	-	-	X
Supervisa	X	-	-	-	X	-	-	-	X

2) Pase al Programa de Planeamiento Educativo y a la Dirección de Comunicaciones para su inclusión en la página web y siga al Departamento de Administración Documental para comunicar al Programa de Educación Terciaria, a la Mesa Permanente de la Asamblea Técnico Docente y dar cuenta

Consejo de Educación
Técnico Profesional
Universidad del Trabajo del Uruguay

al Consejo Directivo Central. Hecho, archívese.

Ing. Agr. María Nilsa PEREZ HERNÁNDEZ
Directora General

Mtro. Téc. Miguel VENTURIELLO BLANCO
Consejero

Mtro. Téc. Freddy AMARO BATALLA
Consejero

Esc. Elena SOLSONA ARRIBILLAGA
Secretaria General

NC/cb

CONSEJO DE EDUCACION
TECNICO - PROFESIONAL
24 JUN. 2016
SECRETARIA GENERAL
DEL CONSEJO